



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 006\*2025

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO Y LORAINÉ CERVANTES FONSECA

Entre los suscritos, **EGLACERITH MOLINA CANTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.486.607 de Candelaria - Atlántico, quien actúa en calidad de Personera Municipal y Representante legal de la Personería Municipal de Candelaria – Atlántico, identificado con NIT No. 802006590-0 y que para efectos del presente contrato se denominara **PERSONERIA MUNICIPAL**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Acta de posesión del 19 de enero de 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, por una parte, y por la otra parte **LORAINÉ CERVANTES FONSECA** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.169.440, expedida en Candelaria - Atlántico quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**

1). Que la Personería Municipal de Candelaria - Atlántico necesita contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para la prestación de servicios profesionales como Contadora de la Personería Municipal de Candelaria – Atlántico, 2). Que, para el efecto, se elaboró el respectivo estudio previo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **LA PERSONERIA MUNICIPAL** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA** Todo lo anterior, de conformidad con el estudio previo y documentación soporte que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DE LA CONTRATISTA:** a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, sin perder independencia y autonomía. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste. d) Acreditar los pagos al régimen de seguridad social, y pagar los impuestos a que haya lugar. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Asumir a través de la suscripción



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
NIT. 802006590-0



del contrato, las consecuencias previstas en el, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B- DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:** 1) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2) Requerir el cumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: LA CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 por vigencia presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y por el término de cuatro (4) meses. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (**\$12.000.000,00**), exento de IVA. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL** pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a través de cuatro (4) pagos parciales, de TRES MILLONES DE PESOS (**\$ 3.000.000,00**) que se pagaran los primeros cinco días ( 5 ) de cada mes hasta cuando tenga su vigencia el presente contrato **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable ante **LA PERSONERIA MUNICIPAL** y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **LA PERSONERIA MUNICIPAL** o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo en que incurra **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegradas a **LA PERSONERIA MUNICIPAL** en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, **LA PERSONERIA MUNICIPAL** se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al presupuesto de la Personería Municipal de Candelaria – Atlántico, vigencia 2025 según disponibilidad presupuestal No. DP2025-0007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** - **LA PERSONERIA** podrá imponer a la **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, dará lugar a que **LA PERSONERIA MUNICIPAL** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
NIT. 802006590-0



incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA PERSONERIA MUNICIPAL** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a la **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, en caso que aplique, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

Se firma en Candelaria Atlántico, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

-ORIGINAL FIRMADO -

**EGLACERITH MOLINA CANTILLO**  
C.C.22.486.607 de Candelaria –Atlco.  
Personera Municipal de Candelaria - Atlántico

-ORIGINAL FIRMADO-

**LORAINÉ CERVANTES FONSECA**  
CC. No. 1.045.169.440 de Candelaria –Atlco.  
CONTRATISTA